

Sentencia Corte Suprema Rol N° 19.024-2021

Revoca sentencia apelada y acoge recurso de protección deducido por la Asociación de Sordomudos de Chile, solo en cuanto dispone que los recurridos deberán adoptar medidas necesarias para que bloques noticiosos se tornen accesibles para personas sordas mediante el empleo de subtítulos y lengua de señas.

Tribunal	Corte Suprema
Rol	Rol N° 19.024-2021
Fecha	6 de agosto de 2021
Partes	ASOCIACIÓN DE SORDOMUDOS DE CHILE/CANAL 13 S.A.
Tipo de recurso	Recurso protección
Materia general	Recurso de protección deducido por la Asociación de Sordomudos de Chile contra emisoras de televisión
Materia específica	A partir del 15 de marzo del año 2020 las autoridades sanitarias y el Presidente de la República comenzaron a emitir una serie de declaraciones e informaciones a través de medios de televisión con el objeto de impartir instrucciones a la población relativa a la crisis sanitaria a la población. En este contexto, la Asociación de Sordomudos de Chile dedujo recurso de protección contra TVN, Megavisión, Chilevisión y Canal 13 atendido que la información no fue transmitida en un formato accesible para la comunidad sorda; en efecto, se omitió la implementación de interpretación en lengua de señas. Por su parte, los canales de televisión indicaron que el ordenamiento permite el uso alternativo del lenguaje de señas, o bien, del subtítulo oculto en noticieros de emergencia.
Decisión	Se acoge recurso de protección al considerar la existencia de un actuar arbitrario e ilegal. En consecuencia, se dispone que los recurridos deberán adoptar las medidas necesarias para que los bloques noticiosos que se transmitan en relación con situaciones de calamidad pública se tornen accesibles para las personas sordas mediante el empleo de subtítulos en conjunto de lengua de señas.
Normativa	Ley N° 20.422, artículo 25, inciso 2°; Constitución Política, artículo 19 N° 1 y N° 2.
Principales argumentos	El razonamiento de la Corte Suprema se basa fundamentalmente en la igualdad ante la ley, que en el presente caso se traduce en un deber de respeto a la dignidad de todas las personas. Por ello se señala que “se deben efectuar los máximos esfuerzos (...) para procurar que los mensajes relacionados con la vida e integridad física y psíquica de las personas lleguen a todas ellas, sin importar sus limitaciones o capacidades especiales. En este aspecto adquiere total relevancia la función social de los medios de comunicación”.
Comentarios generales	En la presente sentencia la Corte Suprema falla a la luz de la igualdad ante la ley, que concretamente se traduce en el deber de respeto a la dignidad de todas las personas e incorpora una idea interesante: la función social que le corresponde a los medios de comunicación.

Por Juan Ignacio Johnson Narváez
Ayudante Cátedra de Derecho Público